



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 288 -2015-UNAM

Moquegua, 17 de Abril del 2015

## VISTO:

El Oficio N° 047-2015-VPI-UNAM, de fecha 14.04.2015; Proveído de Presidencia N° 1836, de fecha 15.04.2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 047-2015-VPI-UNAM, de fecha 14 de Abril del 2015, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, hace llegar cuatro ejemplares del Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto es establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia y de la Investigación, así como de la formación de estudiantes a nivel de pre y posgrado entre la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Universidad Nacional de Moquegua, por lo cual declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al plazo de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Universidad Nacional de Moquegua, que en folios dos (2) como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vice Presidencia de Investigación y Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)